
EXENTA N° 0065 /

SANTIAGO, 30 MAR. 2016

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0206/0584 de fecha 25 de septiembre de 2013.
- f) La Resolución Exenta N°14/1/2/0221 de fecha 17 de octubre de 2013.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0190/1116 de fecha 01 de marzo de 2016.
- h) Of. (O) DGAC N°09/8/2/0314 de fecha 17 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0206/0584 de fecha 25 de septiembre de 2013, la DGAC aprobó Bases Administrativas y dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento en concesión de dos espacios físicos destinados a Rent a Car para el desarrollo de la actividad de arriendo de vehículos en el Ad. Pichoy de la ciudad de Valdivia.
- b) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0221 de fecha 17 de octubre de 2013, la DGAC adjudicó propuesta pública y otorgó a la empresa Autorentas del Pacífico S.A. la concesión de un espacio físico destinado a Rent a Car para el desarrollo de la actividad de arriendo de vehículos en el Ad. Pichoy.
- c) Que la concesión individualizada en el Considerando, letra a), precedente, se otorgó hasta el 31 de marzo de 2016.
- d) Que vista la necesidad de la DGAC de mantener la continuidad del servicio de Rent a Car en dicho Aeródromo y asegurar el debido proceso de Licitación Pública, requiere prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

- e) Que por Of. (O) N°14/1/0190/1116 de fecha 01 de marzo de 2016, la DGAC, informó prórroga de concesión conforme a lo establecido en el punto VIII, Vigencia de la Concesión e inicio del Servicio, de las respectivas Bases Administrativas.
- f) Que por carta de fecha 10 de marzo de 2016, la empresa Autorentas del Pacífico S.A. aceptó la prórroga de la concesión y la modificación informada mediante el documento indicado en el Considerando, letra e), precedente.
- g) Que por Of. (O) N°09/8/0314 de fecha 17 de marzo de 2016, la Jefatura del Ad. Pichoy remitió carta individualizada en el Considerando, letra f), precedente.

RESUELVO

1. **PRORRÓGESE** concesión otorgada a la empresa Autorentas del Pacífico S.A. y **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N° 2 y 5 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0221 de fecha 17 de octubre de 2013, quedando como se indican a continuación:
 2. La concesión se otorga hasta el 30 de junio de 2016.
 5. Para caucionar el fiel, oportuno, íntegro y cabal cumplimiento del contrato de concesión, deberá entregar a la DGAC, una boleta bancaria de garantía, tomada a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", expresado en Unidades de Fomento por un monto de UF 78 con una vigencia mínima al 30 de septiembre del año 2016.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0221 de fecha 17 de octubre de 2013.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. AUTORENTAS DEL PACIFICO S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DASA, ZAS., AERÓDROMO PICHROY – VALDIVIA.
- 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. COM, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 2 EJEM. COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/orm/29032016